

Intento se usara facilitar los nueve mil ciento veinte y
doce q. han correspondido a esta villa del Cordón y Caracaca
con la circunstancia de q. para la abrogacion q. se usaron en
auntes y Epidemia se tomaron las providencias mas pro-
ras y eficaces por reparo y en su medio para proporcionar
cardales con curriendo este cuerpo por y Tunro con dha Tunro
ala eracion y quanto fuere necesario ya en el secundario o
otro fondo que se pueda administrar sin q. en ello por esta
razon pueda sufrir Verdader. on en lo que sea en cargo de la
indicada Tuma como todo ansipiente al mismo fin y su-
venir la necesidad pu. ca del Reyno y Pueblo, a que parece re-
une la Solicitud para el Cordón y Caracaca. Y por lo re-
cante del paco y N. Contribuciones se ha de sacar a el
n. D. Alonso Novreal y meloares Reaudador cumplido
con la Venera y lo q. falta del completo y las dha paxo-
mo y ochocientos y quatro, a acompañando del oficio unido
de Testimonio y este Decreto.

Con lo q. se usara este Ayuntamiento q. firmaron dho
Hies. y que Yo el Emc. don fe =
Pedro Lopez Teniente de Caballero del Regimiento
Pavillos y Juanes de la Cruz
Salaraz
En presencia
Don Antonio Torrecilla
de Nobles

En la Villa de Caracaca en primero de Mayo de mil ochocientos
y cinco. Se fundo el Consejo Justicia y Rexim. to nella, a saber los
D. Juan Torrecilla del Puerto Real y pp. tu Decano por indisposicion
del Sr. Governador, D. Augustin Pavillo Teniente, D. Juan de Moya y
Nobles, D. Telesforo Torrecilla, D. Juan Navarro, D. Manuel
Pavillo, D. Juan Bautista Navarro, D. Antonio Torrecilla
naim iguales, Reyes y D. Josef y Salaraz por Indico q.